



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 091-2025-MDS**

Socabaya, 04 de septiembre del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025-MDS de fecha 3 de septiembre del 2025, en la misma que trató sobre: "La donación e instalación de Malla Raschel a favor de la Asociación de Vivienda Los Montoneros del distrito de Socabaya", y;

### **VISTOS. -**

El Registro de Tramite Documentario N° 1709-2025, de la Asociación de Vivienda los Montoneros de Socabaya, el Informe N° 0010-2025-MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM, del Especialista Técnico Administrativo, el Informe N° 948-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 01358-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 502-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 195-2025-MDS/A-GM-SGEyP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 543-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 434-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1580-2025 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 560-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

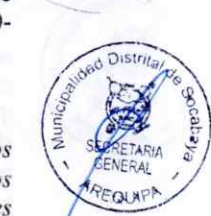
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "**FINALIDAD.** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)*".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "*(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";





Que, con Registro de Tramite Documentario N° 1709-2025, la Asociación de Vivienda los Montoneros de Socabaya, solicitan la donación de la estructura metálica de cobertura para losa deportiva y la Malla Raschell;

Que, a través del Informe N° 0010-2025-MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM, el Especialista Técnico Administrativo procede a comunicar sobre la inspección realizada al solicitante verificando la necesidad de cobertura losa recreativa multifuncional, solicitado por la Asociación de Vivienda Los Montoneros, informando que se necesitaría la contratación del servicio a todo costo de instalación cobertura de Malla Raschel en 522 m2 con especificaciones detalladas según numeral;

Que, a través del Informe N° 948-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Publicas ha verificado la necesidad de cobertura losa recreativa multifuncional, solicitado por la Asociación de Vivienda Los Montoneros, por lo que es necesario la contratación del servicio a todo costo de instalación cobertura de Malla Raschel en 522 m2, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el INFORME N° 0010- 2025- MDS- GDU-SGOP / ETA-ROLM.

Que, a través del Informe N° 01358-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimiento remiten el estudio de mercado de donación de bolsas de cemento para techo.

Que, a través del Informe N° 502-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa lo siguiente: "(...) Mediante Informe N° 1358-2025-MDS/A/GM/OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, solicita disponibilidad presupuestal, para el apoyo de malla raschell para la losa deportiva ASOCIACIÓN LOS MONTONEROS del distrito de Socabaya, donde se determinó como monto S/ 39,674.00."

Que, a través del Informe N° 195-2025-MDS/A-GM-SGEyP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos informa (...) que no es factible elaborar una Ficha Técnica de mantenimiento ya que la asociación Los Montoneros no cuenta con saneamiento físico legal, por lo tanto, no se puede invertir con los recursos públicos mediante una ficha técnica de mantenimiento. Por lo que se recomienda que se realice mediante donación y se derive a la Sub Gerencia de Obras Públicas tal como lo solicita en el INFORME N° 010-2025-MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM suscrito por el Bach. Arq. Renzo Oscar Lizarve Mamani.

Que, a través del Informe N° 543-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita opinión legal si corresponde o no, que la Municipalidad podría realizar una donación de bienes (malla raschell) para una asociación que no cuenta con saneamiento físico legal, ya que no se puede invertir con los recursos públicos mediante una ficha técnica de mantenimiento.

Que, a través del Informe Legal N° 434-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite (...) **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de apoyo, el cual consiste en la donación e instalación de Malla Raschell, por un monto ascendente a la cantidad de S/. 39,674.00 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la Asociación de Vivienda Los Montoneros del distrito de Socabaya.

Que, a través del Proveído N° 1580-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, se trató en la Estación Orden del día "La donación e instalación de Malla Raschel a favor de la Asociación de Vivienda Los Montoneros del distrito de Socabaya". Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y la Regidora Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro planteó cuestión previa;

Que, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se señala que, (...) antes de la votación y contando con el debido sustento, los miembros del Concejo, como cuestión previa, podrán invocar que el tema en discusión requiere de documentación o informes técnicos y/o legales adicionales antes de adoptar una decisión. En este caso se decidirá, siempre y cuando el Pleno lo apruebe, su devolución a la Comisión respectiva o instancia correspondiente.

Que, a través del Informe N° 560-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto determina que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión

